Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

#### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122062	112.693.846	112.693.846	53336

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Decreto Municipal 883 de 2015 modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Medellín exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015.

5

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

Adicionalmente el Decreto Municipal 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 361 de 2024 del Artículo 4. Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios, parágrafo 2, numeral 2 la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de bolsa de productos es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios. Y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

Ahora bien, dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran entre otras las siguientes:

- · Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.
- · Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín.

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, son aquellos bienes o servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta la competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios en adelantar actividades y actuaciones concernientes a los procesos de contratación y en especial la de bienes y servicios de características técnicas uniformes y bienes transversales a las dependencias, se recibe solicitud para la adquisición de recursos de aprendizaje para las formaciones en las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina, panadería y el funcionamiento del programa de la sede Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez -IMGVV- de la Secretaria de Educación, para proveer espacios y equipamientos adecuados para la formación; fortaleciendo los ambientes formativos en ella para la atención a la diversidad y coadyuvar en la calidad de la prestación del servicio, fortalecer, apoyar y dar cumplimiento a las estrategias de las áreas misionales y apoyo.

#### APORTE DE LA NECESIDAD AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

El presente proceso se enmarca en el plan de desarrollo 2024 - 2027 #Medellín te quiere#,

5

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

enfocado en las actividades propias y misionales de la Secretarias de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco de la educación inclusiva y flexible, en concordancia con lo establecido por el Concejo de Medellín en el Acuerdo Municipal N°039 de 2011 y el Decreto Distrital No. 01390 de 2012, para cumplir su objeto misional frente a una población en condición de discapacidad cognitiva y/o mental; buscando la eficiencia y optimización de los recursos, se debe realizar la contratación para la adquisición de recursos de aprendizaje para las formaciones laborales que se dan en la sede IMGVV, para poder llevar a cabo la realización de las funciones y garantizar el logro de los objetivos propuestos para la formación laboral de aprendices atendidos en ella. Dentro de lo enmarcado en el plan de desarrollo se destaca lo siguiente como guion de seguimiento del presente proceso:

PILAR 1: Creemos en la Educación y en las oportunidades para el bienestar económico

COMPONENTE 1.2: Educación para el progreso social PROGRAMA 1.2.3.: Medellín: Escuela Incluyente y Equitativa

Objetivo del componente: Garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

Objetivo del programa: Garantizar la educación integral de la población diversa a partir de la implementación de estrategias para la promoción, formación, acompañamiento y seguimiento de la comunidad educativa en los entornos escolares de los establecimientos educativos del Distrito de Medellín.

Dentro de la descripción del aludido programa se benefician de manera directa las poblaciones con capacidades diversas y/o talentos excepcionales (físicas, sensoriales y/o cognitivas, neurológicas); con diversidades socio culturales (étnicas, religiosas); y que afrontan situaciones coyunturales (migrantes, víctimas de conflicto, desplazadas, en situación de enfermedad, en extra edad como también adolescentes y jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, y población adulta que no sabe leer ni escribir, personas con discapacidad, entre otras), con la ejecución de acciones afirmativas para disminuir las barreras de acceso, físicas y pedagógicas garantizando a todas las personas el acceso a una educación de calidad que garantice la educación integral de la población diversa de la comunidad educativa en los entornos escolares.

Para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el fortalecimiento de capacidades y habilidades que contribuyan a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanas y ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El

## Cód: FO-GECO-084

5

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios que incluya a la población con discapacidad.

Por ello, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la normatividad nacional señalada en la Constitución Política de 1991, Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), Ley 324 de 1996, Ley 361 de 1997, Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1346 de 2009 Convención de derechos para las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por Colombia en marzo de 2011, Ley 1618 de 2013, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, busca materializar los objetivos y principios de dichas normas, mediante la oferta de diferentes programas que garanticen la pertinencia y calidad de los procesos educativos que se desarrollen en la ciudad, contribuyendo con la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad. De acuerdo con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es consciente que debe proveer las herramientas e insumos suficientes para el óptimo desarrollo institucional de la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez.

En este punto es importante enunciar lo establecido en la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad#, específicamente el literal k del artículo 11 el cual señala que se debe: #Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior.

Es así para dar cumplimiento a la misión de ofrecer la Educación para el trabajo y el desarrollo humano de estudiantes en condición de discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial, soportándose en los Decretos 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, se busca ampliar la oferta educativa para dicha población ya sea asociada o no a otras condiciones de orden psíquico, físico, comunicativo o sensorial, con atención especializada desde el sistema educativo para su inclusión social y laboral.

El programa desarrollado en la Institución, es liderado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y articulado con las Secretarias de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y Desarrollo Económico, las cuales aportan recursos para el funcionamiento del mismo; también se articulan el SENA para el desarrollo de la formación complementaria y titulada, y el INDER MEDELLÍN que implementa el programa Deporte Sin Límites, a través de una propuesta de acondicionamiento físico y deporte.

5

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

Por su parte, la apropiación de los recursos tiene como objetivo atender las necesidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas, posibilitando el normal desarrollo de las actividades técnicas y operativas del Programa Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez #IMGVV".

Así mismo se busca brindar todas las herramientas e insumos propios a su alcance de las formaciones laborales dadas en la sede IMGVV que le permitan fluir, desarrollar fácil y cómodamente los procesos educativos de manera óptima, sin contratiempos fortuitos, ya que con la disponibilidad de los elementos objeto del presente proceso permitirá manejar un ambiente de formación propicio a la población atendida para el cumplimiento de las funciones en el día a día.

Por lo anterior, para hacer posible las pretensiones de la Política Pública de Discapacidad del Distrito de Medellín, y en conexión con el plan de Desarrollo 2024 - 2027 #Medellín Te quiere#, en el Pilar 1 # #, Componente 1.2. # #, Programa 1.2.3. # #, y en el Indicador 1.2.3.1. #Estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos con estrategias y apoyos especializados#, se hace necesario garantizar el acceso y permanencia para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Para el presente asunto la población con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad y Talentos Excepcionales, es que se trabaja con estudiantes mediante estrategias inclusivas, metodologías flexibles, maestros formados para la atención a la diversidad y profesionales de apoyo idóneos.

Actualmente la Secretaría de Educación, desde la sede llamada Maestro Guillermo Vélez, viene ofreciendo diferentes procesos de formación laboral, orientados al fortalecimiento y/o desarrollo de competencias laborales generales, específicas y ciudadanas, así como la capacitación en emprendimiento y el pilotaje de artes plásticas y escénicas, los cuales se siguen desarrollando durante la vigencia 2025.

De igual manera, se incluyen los servicios definidos en la propuesta institucional dirigidos a la población con discapacidad mental psicosocial, en cumplimiento de la sentencia No. 28 de 2015; proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia cuya temática fue Derecho a la educación de las personas con discapacidad mental/objetivo de la educación#, y que originó la Mesa de trabajo Intersectorial de Educación Inclusiva, liderada por la Unidad de Discapacidad adscrita a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

En consecuencia, para el año 2025 se da continuidad a la oferta institucional para los jóvenes ya vinculados a la misma y se sigue brindando el acompañamiento desde las diferentes áreas, que requiere la población para su acceso y permanencia a nivel educativo y/o laboral dando cumplimiento a los compromisos de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por todo lo anterior, se busca adquirir recursos de aprendizaje para las formaciones en las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina, panadería y el funcionamiento del programa en la sede Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez, con el fin de garantizar a la

Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

población espacios propicios para su formación, eficientes y funcionales, acorde con las necesidades física y tecnológicas de cada contexto escolar y contribuir al mejoramiento en la calidad de vida de la población menos favorecida.

Es importante precisar, que la necesidad de la Institución obedece a los recursos de aprendizaje agrupados en cinco lotes, con mayor prioridad para el desarrollo de los procesos de formación en las áreas mencionadas anteriormente, y contribuir a la fecha en el abastecimiento de la formación laboral de artes escénicas y plásticas.

#### Verificación:

En razón a lo anterior, el Distrito de Medellín verificó conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de decreto 310 de 2021 la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evidenció que en los Acuerdos Marcos vigentes no se encontraban la totalidad de los mismos, pero que bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies si es posible adquirirlos en su totalidad.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dado lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

La presente necesidad se encuentra asociada al proyecto 200381 con nombre Educación Sin Barreras con CÓDIGO BPIN 2020050010455

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

#### Obieto:

Adquirir recursos de aprendizaje para la formación laboral en las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina y panadería de los aprendices para la Institución Maestro Guillermo Vélez Velez.

#### Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

Nivel	Código	Descripción
Clase	10151600	SEMILLAS DE CEREALES
Clase	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
Producto	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS
Clase	21102300	EQUIPO PARA INVERNADERO
Clase	31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
Producto	31211505	PINTURAS ACEITOSAS
Producto	43201618	COMPONENTE DE RACK DE COMPUTADOR
Producto	43211508	COMPUTADORES PERSONALES
Producto	44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O ACCESORIOS
Clase	50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
Producto	52161505	TELEVISORES
Producto	56101519	MESAS
Clase	56121700	MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS
Producto	86131903	ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

#### Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

#### Alcance del objeto:

#### Objeto:

Adquirir recursos de aprendizaje para la formación laboral en las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina, panadería de los aprendices para la Institución Maestro Guillermo Vélez Velez.

#### Códigos UNSPSC:

Nivel Códig	go Desc	ripción
Clase	10151600	SEMILLAS DE CEREALES
Clase	14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
Clase	24110000	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO
Clase	31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
Producto	31211505	PINTURAS ACEITOSAS

### Cód: FO-GECO-084

Versión. 5

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

Producto	43211508	COMPUTADORES PERSONALES
Producto	43201618	COMPONENTES DE RACK
Producto	60106106	MATERIALES DIDÁCTICOS DE HORTICULTURA
Clase	50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
Producto	60102310	LIBROS DE RECURSOS DE LECTURA
Producto	60121300	Producto DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE
Producto	60121800	TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN
Producto	60122200	EBANISTERÍA
Producto	56101519	MESAS
Producto	44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O ACCESORIOS
Producto	52161505	TELEVISORES
Producto	60105620	MATERIALES DE ENSEÑANZA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS
DE ALIMEN	NTACION	
Producto	86131903	ESCUELAS ESPECIALIZADAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
Clase	C01 CATE	EGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

#### Origen de los Recursos:

Código Descripción

002 RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

#### Alcance del obieto:

Adquisición de recursos de aprendizaje utilizados en los procesos de formación de las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina, panadería para la sede Maestro Guillermo Vélez Vélez IMGVV según las cantidades, especificaciones y cronograma de entrega establecidas por las áreas técnicas de la institución; estos se pueden categorizar para comprensión en:

- LOTE 1. Recursos de aprendizaje para formación en artes para la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.
- LOTE 2. Recursos de aprendizaje para los procesos de formación en manualidades, comprensión lectora para la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.
- LOTE 3. Adquirir recursos de aprendizaje para la formación de cocina y panadería de la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acorde con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.
- LOTE 4: Adquirir recursos de aprendizaje para la formación de carpintería y agroambiental de la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez de la secretaria de Educación del Distrito Especial de

Cód: FO-GECO-084
Versión.

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.

- LOTE 5. Adquirir recursos de aseo para el funcionamiento del Programa en la Sede IMGVV de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Secretaría de Educación.

Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el documento "Anexo Especificaciones Técnicas IMGVV", las cuales describen los parámetros y/o detalles que deben contener cada una de las entregas de los insumos relacionados en los lotes

Ver Anexo Especificaciones Técnicas IMGVV.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Plan de Desarrollo 2024 - 2027 #Medellín Te quiere#, en el Pilar 1 #Creemos en la Educación y en las oportunidades para el bienestar económico#, Componente 1.2. #Educación para el progreso social#, Programa 1.2.3. #Medellín: Escuela Incluyente y Equitativa#, y en el Indicador 1.2.3.1. #Estudiantes en situación de vulnerabilidad atendidos con estrategias y apoyos especializados#, se hace necesario garantizar el acceso y permanencia para grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Para el presente asunto la población con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad y Talentos Excepcionales, es que se trabaja con estudiantes mediante estrategias inclusivas, metodologías flexibles, maestros formados para la atención a la diversidad y profesionales de apoyo idóneos.

#### Identificación del contrato a celebrar:

**CM-Suministros** 

#### **Especificaciones esenciales:**

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

- 1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- 2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- 3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
- 4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
- 5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
- 6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones

Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

#### técnicas.

- 7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
- 8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- 9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.

#### Obligaciones del contratista.

- 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- 2. Entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 3. Coordinar previamente fecha y hora en el lugar de la entrega de los bienes adquiridos para la Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín Calle 90 # 51b -25; Medellín, Antioquia.
- 4. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
- 5. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
- 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- 7. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
- 8. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.
- 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

Cód: FO-GECO-084
Versión. 5

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

#ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar compra por catálogo derivados de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Según lo señalado en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía , las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- 1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relaciona al cambio el criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

#### **ACUERDOS COMERCIALES**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

El presente proceso de selección según la modalidad de selección y la cuantía del mismo solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, de conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021, el cual solo indica que las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado, por lo cual da a entender que frente a las demás modalidades de selección si se debe realizar dicho análisis, entendiendo además que el literal b) del anexo 3 del mismo manual señala que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Cód: FO-GECO-084
Versión. 5

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

#### **GARANTÍAS**

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta No. 048 del 05 de agosto de 2025 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Rol Técnico -- Kelly Johana Restrepo Ramirez. Rol Jurídico -- Sandro Adolfo Paniagua Florez.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$112.693.846) IVA incluido.

#### IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o

Cód: FO-GECO-084	
Versión. 5	
_	

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para		
	esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

#### Formato

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

#### 8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

#### Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir recursos de aprendizaje para la formación laboral en las áreas de artes, manualidades, lectura, agroambiental, carpintería, cocina y panadería de los aprendices para la Institución Maestro Guillermo Vélez Velez.

#### Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 112.693.846

#### Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

#### Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase: Supervisión

Tipo: E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32209301	RESTREPO RAMIREZ KELLY	kelly.restrepo@medellin.gov.co
			JOHANA	
Apoyo	SUPLENTE	98715500	TABORDA CARDONA CARLOS	carlosa.taborda@medellin.gov.co
			ARTURO	

#### Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Sede Maestro Guillermo Vélez Vélez; dirección Calle 90 # 51b -25

#### Duración o Plazo de ejecución del contrato:

Cód: FO-GECO-084
Versión.

#### **FO-GECO Estudios Previos**



Documento Número: 40255

90.0 Días Calendario

Cláusula Penal Pecuniaria:

#### Multas:

Términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano código: cce-gad-idi-01 versión: 03 del 13 de julio de 2023.

Numeral X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC

Literal E. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

No
Plan de Desarrollo:
Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene
Restrepo Ramirez Kelly Johana Profesional Universitario - Técnico
Sandro Adolfo Paniagua Florez Profesional Universitario - Jurídico